

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL SANATORIO INTERNACIONAL.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio legal en la avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN**, por una parte; y por la otra, el **SANATORIO INTERNACIONAL**, en adelante **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, con domicilio en la calle 14 de Mayo N° 75 c/ Carlos A. López, de la ciudad de Luque, representado por el **DR. GUILLERMO CABREJO TERAN**, convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de cooperación suscripto en fecha treinta del mes de noviembre del año dos mil veinte, debido a la situación epidemiológica por la cual atraviesa nuestro país a causa del covid-19, a los efectos de modificar lo establecido en la cláusula sexta, la cual queda redactada como sigue:

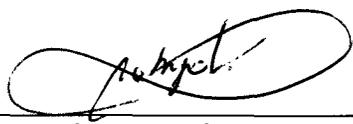
SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

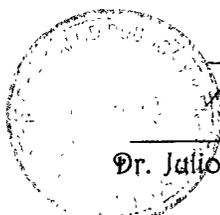
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de marzo de 2021, prorrogable de común acuerdo por escrito entre las partes.

Luego de la lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.

Por el Sanatorio Internacional

*Por el Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social*


Dr. Guillermo Cabrejo Teran
Director



Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfran
Ministro